



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
ALCALDIA

**MAT.: Informe sobre acuerdo de Concejo  
que indica.**

**REF.: Certificado Acuerdo de Concejo  
Municipal N° 212 de 12.06.2013.**

Los Vilos, 19 de junio de 2013

**DE :** ABOGADO DANIEL ROJAS MONTAÑA.  
**A :** SRTA. EVELING CUEVAS TRIGO – SECRETARIA MUNICIPAL.-

Refiérome al Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 212 de fecha 12 de junio de 2013, conforme a Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 11 de junio de 2013, respecto a la modificación acordada por el Concejo respecto del Reglamento de Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de Los Vilos, específicamente al Título III: De los Requisitos para postular a la subvención o aporte, artículo 5º, letra g, que señala a la letra: "Que la organización debe tener seis meses de antigüedad como mínimo. Antigüedad que se puede modificar con acuerdo del Concejo Municipal". (Lo subrayado y ennegrecido es nuestro).

Estima esta asesoría jurídica que esta última frase no es conveniente que se incorpore, puesto que deja entrever una atribución que más bien resulta una arbitrariedad y una facultad discrecional de parte del Concejo Municipal que se puede prestar para confusiones y desigualdades que no resulta posible aceptar.

Por lo anterior, es que recomendamos eliminar dicho pasaje destacado anteriormente o reemplazarlo por otra frase pertinente.

Saluda atte.

  
**DANIEL ROJAS MONTAÑA**  
**ABOGADO**

